

87112

Contraloría General de la República :: SGD 28-05-2026 18:20
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0113203 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 87111 DESPACHO DEL CONTRALOR DELEGADO PARA EL MEDIO AMBIENTE / JUSBLEIDY VARGAS ROJAS
DESTINO IRENE VELEZ TORRES / MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
ASUNTO COMUNICACIÓN HALLAZGO / DEBILIDADES DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO / OBS

Bogotá D.C.,

2026EE0113203



Doctora
IRENE VÉLEZ TORRES
Ministra (E)
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS
info@minambiente.gov.co
Ciudad

Asunto: Comunicación Hallazgo / Debilidades del Sistema de Control Interno / Solicitud Ciudadana SIPAR 2025-351024-82111-D / Radicado 2025ER0201617 (04.09.2025)

Doctora Irene;

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades establecidas en el artículo 267 de la Constitución Política de 1991, en el Decreto Ley 267 de 2000 y en desarrollo del procedimiento para la “Atención de Derechos de Petición” Versión 2.0¹. Como resultado de las actividades de fiscalización ejecutadas dentro del trámite de la denuncia ciudadana del asunto se configuró un (1) hallazgo con incidencia administrativa, hechos comunicados al Ministerio mediante oficio CGR. 2026EE0027570 (12.01.2026), y aprobado por parte del CES² de la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente. El cual se comunica a continuación:

Hallazgo No. 1 (A) Debilidades del Sistema de Control Interno – Adopción de procedimientos.

Condición

En el marco de la atención de la Denuncia Fiscal de origen ciudadano No. 2025-351024-82111-D, relacionada con la implementación de los acuerdos IT4-116 e IT4-118 del Plan

¹ Resolución Orgánica 0665 del 24 de julio de 2018 - “Por la cual se adopta el Procedimiento de Atención de Derechos de Petición” - Procedimiento RGV-02-PR-001 para la Atención, Trámite y Seguimiento de las Denuncias Fiscales y de los demás Derechos de Petición.

² Punto 1.14.8. Conformación y Tratamiento de Hallazgos - *Guía de Principios, Fundamentos y Aspectos Generales para las Auditorías.*

Nacional de Desarrollo 2022–2026, suscritos con organizaciones indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, se evidenció que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad (FVB) y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) adelantaron diversas actuaciones orientadas a la aprobación y financiación de proyectos asociados a dichos acuerdos.

Durante el trámite de la denuncia, se consultó la Guía de Presentación de Proyectos (FO-GPP, versión 2025), documento que establece lineamientos generales, requisitos mínimos y formatos para la formulación y evaluación de proyectos. No obstante, dicha guía tiene un carácter principalmente orientador y metodológico, pues no define de manera expresa los tiempos máximos, las etapas procedimentales obligatorias, los responsables funcionales por fase, ni un flujograma formal de actividades para la aprobación de proyectos, elementos propios de un procedimiento administrativo estructurado.

Adicionalmente, como parte de la actuación de control, se elaboró una solicitud formal de información dirigida al FVB³, orientada a obtener una relación cronológica y detallada de todas las actuaciones surtidas en la formulación, revisión, evaluación y aprobación de los proyectos asociados a los acuerdos IT4-116 e IT4-118, con indicación de fechas, responsables y soportes documentales. De la información aportada por la entidad se evidenció la inexistencia de un procedimiento interno previamente adoptado que permita contrastar dichas actuaciones frente a criterios objetivos de oportunidad, secuencia y cumplimiento de plazos.

Del análisis de la respuesta institucional y de los documentos allegados, se observó que las decisiones de incorporación de recursos, aprobación por instancias colegiadas y suscripción de convenios se produjeron en momentos distintos y posteriores a la formulación inicial de los proyectos, sin que la entidad demostrara la existencia de reglas claras y predefinidas que regulen el tránsito entre cada etapa del trámite. Esta situación impide establecer con certeza si las actuaciones se desarrollaron de manera oportuna, razonable y uniforme, y dificulta la verificación de la trazabilidad administrativa de los proyectos.

Finalmente, se evidenció una debilidad en el Sistema de Control Interno, en la medida en que el FVB y el MADS no cuentan con procedimientos formalmente adoptados que regulen una actividad misional crítica como es la aprobación y financiación de proyectos con recursos públicos. La ausencia de procedimientos con etapas, responsables y plazos definidos limita la aplicación efectiva del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), incrementa el riesgo de discrecionalidad administrativa y afecta el cumplimiento de los principios de la función administrativa, particularmente los de celeridad, eficiencia, transparencia y publicidad.

³ Respuesta FVB Radicado No. S-2026-0067 del 03 de febrero de 2026 recibida a través de correo electrónico el 09 de febrero de 2026.



Causa

Mecanismos de control interno ineficientes para la adopción de procedimientos orientados a atender las actividades propias del FVB y que son competencia del MADS.

Efecto

Prolongación de actividades relacionadas con la aprobación de proyectos, imposibilidad de verificar la razonabilidad de los tiempos y materialización de riesgos de discrecionalidad administrativa en la toma de decisiones.

Criterios y fuente de criterio

- Constitución Política. “Artículo 209: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. La supervisión de recursos públicos forma parte de esa función administrativa.”
- Ley 87 de 1993. “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 1. Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.

Parágrafo: El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.

Artículo 2. Objetivos del sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;*
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
- c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*



- d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El Fondo para la Vida y la Biodiversidad mediante radicado S-2026-00110 (19/02/2026), radicado CGR 2026ER0036264 (19/02/2026), dio respuesta en los siguientes términos:

“(…)

1. FUNCIONAMIENTO Y OPERATIVIDAD DEL FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

Para tal efecto se menciona que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad (FVB) fue, creado en virtud del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, así como por el artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023, y demás normas que lo modifiquen, desarrollen o reglamenten. En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el 12 de octubre de 2023 el Decreto 1648 de 2023, “Por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”. En relación con dicha norma, nos permitimos poner en consideración del ente de control los siguientes aspectos relevantes establecidos en su contenido:

“ARTÍCULO 2.2.9.13.2.1. Naturaleza jurídica del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

El Fondo para la Vida y la Biodiversidad es un patrimonio autónomo adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que se constituirá en virtud de un contrato de fiducia mercantil celebrado entre el Ministerio y la sociedad fiduciaria que éste seleccione.” (Subrayas fuera de texto)

“ARTÍCULO 2.2.9.13.2.2. Régimen jurídico. El proceso de selección de la sociedad fiduciaria vocera y administradora del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos del patrimonio autónomo se regirán por las normas del derecho privado, observando, en todo caso, los principios de la función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.” (Subrayas fuera de texto)

En virtud de lo anterior se puede extraer que el FVB es un patrimonio autónomo adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por tanto sin personería jurídica, cuyos actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos del patrimonio autónomo se rigen por las normas del derecho privado. En este sentido, es preciso señalar que las reglas de operatividad y la administración de los recursos deben ser analizadas a la luz de su contexto y de la naturaleza otorgada por la norma al Fondo para la Vida y la Biodiversidad.



1.1. Dirección del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

De conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.9.13.3.1. del Decreto en mención, la Dirección del Fondo para la Vida y la Biodiversidad estará a cargo del Consejo Directivo el cual está integrado por 7 miembros, que tienen conforme con el artículo 2.2.9.13.3.3. del mismo cuerpo normativo entre otras, las siguientes funciones:

- 1. Crear, fusionar, modificar o suprimir las cuentas y subcuentas del Fondo, en coherencia con los lineamientos estratégicos del SINA y la Ley del Plan Nacional de Desarrollo vigente.*
- 2. Autorizar la creación, fusión, modificación o supresión de comités de direccionamiento para dichas cuentas y subcuentas.*
- 3. Aprobar la recepción de recursos y su distribución conforme a la propuesta presentada por el Director Ejecutivo.*
- 4. Establecer los criterios para la formulación del Plan Operativo de Inversiones, garantizando la alineación con los objetivos del SINA y el Plan Nacional de Desarrollo.*
- 5. Aprobar el Plan Operativo de Inversiones y sus modificaciones, incluyendo los proyectos y fuentes de financiación.*
- 6. Autorizar los aportes fiduciarios con cargo a los recursos apropiados en la Ley de Presupuesto General de la Nación y la incorporación de los recursos del Impuesto Nacional al Carbono.*
- 7. Aprobar los instrumentos y procedimientos para la formulación, evaluación, control y seguimiento de los proyectos financiados o cofinanciados por el Fondo.*

1.2. Contrato de Fiducia Mercantil

En ese sentido, bajo el marco normativo del FVB, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó el proceso de contratación de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del Fondo, dando como resultado la celebración del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 de 2023 entre el Ministerio y la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, el 30 de noviembre de 2023.

1.3. Comité Fiduciario, conformación y funciones:

*En cumplimiento de lo establecido en el Decreto, el Manual Operativo y el Contrato de Fiducia, se conformó el Comité Fiduciario, que de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1 del Manual Operativo, **es considerado el máximo órgano de administración del Patrimonio Autónomo** y el competente para impartir instrucciones respecto de la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil, cuando las mismas no estén atribuidas a otros órganos y se le atribuyen entre otras las siguientes funciones indicadas en el numeral <<2.1.1. Funciones del Comité Fiduciario>> del Manual Operativo:*

- Definir los procesos y procedimientos administrativos, financieros, contables, operativos y jurídicos del Fondo.*
- Adoptar el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo (y sus modificaciones), que incluye reglas operativas, procedimientos de contratación derivada y criterios de inversión.*
- Tomar decisiones relacionadas con la ejecución de recursos del Patrimonio Autónomo.*
- Acoger el plan de compras de cada proyecto aprobado por el Consejo Directivo, que incluirá la descripción general de la contratación, modalidad y valor.*
- Impartir instrucciones a la Sociedad Fiduciaria sobre la ejecución del Contrato de Fiducia. Impartir instrucciones y recomendaciones para el desarrollo de los procesos de*



contratación directa y la celebración del/los contrato/s que se requieran para la ejecución del Patrimonio Autónomo

- *Emitir recomendaciones e instrucciones para procesos de contratación directa, las cuales serán implementadas por la Unidad de Gestión bajo la dirección del Director Ejecutivo, quien liderará la elaboración de los documentos técnicos y jurídicos requeridos.*

En mérito de lo anterior, se precisa que, de conformidad con lo contenido en el Manual Operativo del Fondo y el contrato de fiducia, el Director Ejecutivo, serán invitados permanentes al Comité Fiduciario, con voz, pero sin voto.

1.4. Lineamientos metodológicos

a. Reglamento Operativo

En el marco de este contexto normativo, se menciona también que, mediante el Acta No. 001 del 20 de noviembre de 2023, el Consejo Directivo aprobó el Reglamento Operativo del Fondo, junto con sus anexos. Posteriormente, este reglamento fue modificado mediante el Acta No. 18 del 17 de enero de 2025, con el fin de establecer los mecanismos de presentación, evaluación, control y seguimiento de los planes, programas y proyectos que aspiren a ser financiados por el Fondo. En particular, el artículo 23 del reglamento establece lo siguiente:

Artículo 23. Banco de Planes, Programas y Proyectos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad. *El Fondo de la Vida y la Biodiversidad contará con un Banco de Planes, Programas y Proyectos en el que se consolidará el registro de los planes, programas y proyectos con perfil favorable financiero, técnico, ambiental, social y legal susceptibles de ser incluidos en el POI para su financiación. En el Banco se podrán registrar planes, programas y proyectos formulados por entidades del SINA y, de ser el caso, con participación de otros actores nacionales e internacionales. Adicionalmente, el Banco podrá contener proyectos que hayan sido previamente presentados a convocatorias de recursos de regalías, siempre que cumpla las siguientes tres condiciones: (i) que no hayan obtenido financiación; (ii) que se les haya asignado mínimo 70 puntos; (iii) que el respectivo proyecto se encuentre alineado con alguno de los programas que hacen parte del POI.*

El registro de un plan, programa o proyecto en el Banco de Planes, Programas y Proyectos del Fondo no genera obligación al Fondo para la Vida y la Biodiversidad de financiar, cofinanciar o ejecutar el respectivo plan, programa o proyecto. Los planes, programas y proyectos con perfil favorable y registrados en el citado Banco deberán ser actualizados financieramente, de ser requerido, antes de poder ser priorizados para su financiación mediante su inclusión en el POI.

Parágrafo. El/la Director(a) Ejecutivo(a) deberá realizar una depuración permanente, proactiva e informada del Banco de Planes, Programas y Proyectos a efectos de mantener el instrumento activo y en constante exploración de posibles fuentes de financiación.

En concordancia con lo anterior, el Fondo dispone actualmente del documento denominado: “Documento técnico para la formulación de programas estratégicos para ser financiados por el Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, cuyo objetivo es establecer los lineamientos metodológicos para la formulación de proyectos financiables por el Fondo, conforme al artículo 196 de la Ley 2294 de 2023.

Este documento puede ser consultado de forma pública y gratuita a través del sitio web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace: <https://www.minambiente.gov.co/fondo-para-la-vida/#1740415678435-767ad1ea-6f27>



b. Manual Operativo

En cumplimiento de lo establecido en el contrato de fiducia y administración de pagos, el Comité Fiduciario aprobó el Manual Operativo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el cual, contiene las reglas operativas básicas para la administración de los recursos administrados y ejecutados a través del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, los procedimientos de contratación derivada y los criterios de inversión de los recursos del patrimonio autónomo, atendiendo en todo caso las directrices dadas al respecto por el Consejo Directivo en el Reglamento Operativo del Fondo.

En razón a lo expresado, el Manual es el instrumento para la dirección y control operativo de la administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, y define claramente entre otros: (i) Administración de recursos; (ii) Contratación; (iii) Procedimiento para la publicación de los documentos que surjan de la contratación derivada del Patrimonio autónomo en Secop II y en el micrositio dispuesto para el Fondo en la página web de la Fiduciaria, actividad que estará a cargo de la Unidad de gestión; (iv) Inversión; (v) Pagos (en esta sección se deberán indicar los descuentos y retenciones aplicables según la naturaleza de los pagos a realizar); (vi) Contabilidad, (vii) Procedimiento de archivo, (viii) Procedimiento de defensa prejudicial.

c. Cumplimiento del presupuesto e incorporaciones:

Frente a las reglas de administración de los recursos, es fundamental que estas sean analizadas cuidadosamente a la luz del contexto específico en el que se inserta el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, así como en función de la naturaleza particular de los proyectos de inversión que este financia. A diferencia de proyectos de corte tradicional, los proyectos ambientales suelen implicar procesos complejos de planificación, implementación y seguimiento que requieren tiempos prolongados para alcanzar resultados sostenibles y medibles.

Es así, que la ejecución de los recursos está directamente relacionada con el cumplimiento de las etapas descritas. Dicho avance depende no solo de la estructuración y contratación de los proyectos, sino también del fortalecimiento institucional y de la consolidación de la estructura operativa. Este enfoque asegura que cada etapa del proceso contribuya al cumplimiento de la misión y los objetivos del FPVB, garantizando una implementación efectiva y alineada con los propósitos establecidos.

No obstante, el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se constituyó por el MADS debido a “la necesidad de potenciar la acción climática y ambiental del país con una visión a corto, mediano y largo plazo, enfocando todos sus esfuerzos en acciones como: restauración y recuperación de ecosistemas; contención de la deforestación; ordenamiento del territorio alrededor del agua; justicia ambiental; transformaciones productivas, entre otros”. Sin embargo, con este instrumento o vehículo, la finalidad prevista de una mejora en la gestión en la ejecución de los recursos, en especial los derivados del Impuesto Nacional al Carbono-INC a través de los planes, programas y proyectos; no ha sido materializado o cumplido para tal propósito y por el contrario, han comprometido la gestión presupuestal del MADS y los resultados deseables de mejora en la administración de los recursos naturales enmarcados en programas de deforestación, restauración, ciclo del agua, áreas protegidas y áreas ambientalmente estratégicas, entre otros; no se ha logrado los niveles de efectividad.

Al respecto, y conforme con los antecedentes de creación del Patrimonio Autónomo mencionados anteriormente, es importante poner de presente, para conocimiento del Ente de control que, desde la constitución del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se han adelantado diversas actividades orientadas a la puesta en marcha de este vehículo financiero, actividades han incluido la organización integral de los aspectos necesarios para su adecuado



funcionamiento, lo cual ha requerido un esfuerzo considerable y sostenido para definir y estructurar los procedimientos esenciales que garanticen el cumplimiento de su objeto, en el marco de las acciones de articulación, focalización y financiación, así como de las finalidades establecidas para los recursos que le han asignados.

Bajo estas indicaciones se estableció el siguiente programa:

Estratégico Líneas de Inversión Fondo para la Vida y la Biodiversidad Ecorregión Sierra Nevada y Ciénaga Grande de Santa Marta, Restauración de la naturaleza para potenciar la vida, para el cumplimiento de los acuerdos con el Consejo Territorial de Cabildos.

Este proyecto surge como resultado del proceso de consulta previa del Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, reafirmando el compromiso del Estado con los derechos, la participación y el fortalecimiento de los pueblos indígenas en el país.

En este marco, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad aprobó el programa específico y la creación de la subcuenta para la Sierra Nevada mediante el Acuerdo No. 14 del 17 de septiembre de 2024. Posteriormente, se aprobó la incorporación de recursos para su ejecución a través del Acuerdo No. 15 del 26 de septiembre de 2024.

Desde la aprobación del mismo, las áreas técnicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la Dirección de Bosques, la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Dirección para la Gestión Integral de Recursos Hídricos, han venido avanzando en la formulación de propuestas técnicas. Este proceso se ha desarrollado de manera coordinada con el Consejo Territorial de Cabildos (CTC), en un ejercicio de diálogo intercultural y corresponsabilidad, sentando las bases para la definición de acciones concretas de manejo, conservación y fortalecimiento territorial en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Estos avances marcan el inicio de una ruta de trabajo conjunta entre el Estado y los pueblos indígenas, con miras a la construcción de una agenda ambiental propia y sostenible, en coherencia con los sistemas de conocimiento, ordenamiento ancestral y planes de vida de los pueblos de la Sierra Nevada, por lo cual los tiempos que se establecen dependen de la estructuración que se realiza con el Aliado, y la aprobación señala por parte del Comité Fiduciario y la suscripción del convenio por parte de Fiducoldex.

Es así, que cómo se señaló en las comunicaciones remitidas, que el Comité Fiduciario mediante sesión ordinaria No. 54 de fecha 18 de julio de 2025, aprobó la celebración del convenio con el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, el cual tiene por objeto: “Aunar esfuerzos para garantizar los aspectos técnicos, logísticos y financieros con el fin de dar cumplimiento a la primera de fase del Trazador IT1-0118 la formulación e implementación de un programa de conservación cultural y ambiental del Bosque seco Tropical de la Sierra Nevada de Santa Marta, en el marco de la visión de ordenamiento territorial de los 4 pueblos de la Sierra, concertado en el marco del Consejo Territorial de Cabildos”.

El cual, se suscribió con No. 200-2025, el día 29 de agosto de 2025, entre la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., Fiducoldex, como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y el Resguardo Indígena Kogui Malayo Arhuaco, por un valor de Cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), por un plazo de ejecución de dieciocho (18) meses, encontrándose en ejecución.

Por otro lado, frente al acuerdo IT4-116, el proyecto fue presentado y aprobado ante el Comité Fiduciario el día 02 de enero de 2026, y materializado mediante el convenio No. 105 de 2026 de fecha 30 de enero de 2026, suscrito entre La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., Fiducoldex, como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y la Confederación Indígena Tayrona el cual tiene por objeto “Aunar esfuerzos para garantizar los aspectos técnicos, logísticos y financieros con el fin de dar cumplimiento a la primera de fase del Trazador con código IT4-116, para la implementación de mecanismos de protección, conservación y restauración ambiental en áreas ambientales



estratégicas priorizadas en el territorio indígena del Pueblo Arhuaco de la Línea Negra, que comprometen la integridad ecológica y los sistemas de conocimiento propio, en el marco del Programa Corazón del Mundo”, por la suma de Cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000), y un plazo de ejecución de diez (10) meses.

Finalmente, se precisa a esa Contraloría que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad cuenta con un esquema formal, reglado y verificable de control y supervisión, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1648 de 2023, el Manual Operativo y el Reglamento Operativo. Dicho esquema se ejerce a través de sus órganos de dirección y administración —Consejo Directivo, Comité Fiduciario y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. – Fiducoldex S.A.— quienes actúan dentro del marco de sus competencias, garantizando trazabilidad, seguimiento y control sobre la ejecución de los recursos.

En este contexto, el Fondo actúa como vehículo financiero para la implementación de los proyectos previamente aprobados por el Consejo Directivo, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y fiduciarias definidas. Respecto de los compromisos asociados a trazadores de Comunidades Indígenas, su estructuración y materialización no corresponde de manera unilateral al Fondo, sino que obedece a un ejercicio articulado entre los aliados estratégicos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo para la Vida, con el fin de garantizar que los proyectos incorporen adecuadamente dichos trazadores y contribuyan efectivamente al cumplimiento de los objetivos previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. ...”

Análisis de la respuesta del Fondo para la Vida y la Biodiversidad (S-2026-00110)

La entidad remitió copia de su marco normativo interno (Decreto 1648/2023, Manual/Reglamento Operativo y la Guía de Presentación de Proyectos), junto con actas de decisiones colegiadas y los convenios efectivamente suscritos (Convenio No. 200/2025 y Convenio No. 105/2026). Estos aportes constituyen evidencia de existencia de norma interna y de la materialización de actos administrativos y contractuales.

Sin embargo, la respuesta es formalmente incompleta respecto al reclamo central de la Contraloría: la Guía y el Manual operan como instrumentos orientadores y normativos, pero la entidad no acreditó la aplicación práctica y operativa de esos instrumentos a través de procedimientos adoptados que den cuenta de un flujo de actividades ordenados, con responsables, identificación de riesgos y diseño de controles. En concreto, la respuesta no aporta: (i) formularios/listas de verificación firmadas con fechas que muestren revisiones técnicas; (ii) acta o documento que registre la fecha en que cada expediente fue declarado “completo” para decisión; (iii) un registro cronológico exhaustivo (fechas de cada observación, responsables y plazos entre eventos); ni (iv) plazos internos o manifestación expresa sobre su inexistencia. Esa falta de evidencias impide verificar la oportunidad y trazabilidad de las actuaciones.

Adicionalmente, la respuesta no responde al riesgo de discrecionalidad que motivó la denuncia: no se demuestran criterios objetivos de priorización ni límites aplicados por el Consejo Directivo o el Comité Fiduciario para resolver la secuencia o urgencia de estos trazadores del PND. La mera existencia de aprobaciones e incorporaciones presupuestales no satisface la exigencia del Sistema de Control Interno (Ley 87/1993 y desarrollo Modelo Estándar de Control Interno) de documentar procedimientos, responsabilidades y controles operativos que garanticen eficiencia, celeridad y

transparencia. Por tanto, los hechos reprochados por la Contraloría persisten. La respuesta del FVB es insuficiente para acreditar el cumplimiento procedimental exigido.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento, el cual debe registrarse a través del Sistema de Rendición electrónica de Cuentas e Informes (SIRECI) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con lo previsto en la Resolución Reglamentaria Orgánica REG-ORG 0066 del 02 de abril de 2024⁴ de la Contraloría General de la República.

Para efectos de habilitar la fecha de suscripción del plan en SIRECI se solicita enviar copia de esta comunicación, con la fecha de radicado del recibo, al correo electrónico: soporte sireci@contraloria.gov.co. La Contraloría General de la República, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas para eliminar la causa del hallazgo establecido.

Cordialmente,



JUSBLEIDY VARGAS ROJAS
Contralora Delegada para el Medio Ambiente

Aprobado y revisado por: Juan Carlos Torres Rodríguez – Director de Vigilancia Fiscal – CDMA
Proyectado por: John Jairo Montero Gamboa - Profesional Universitario Grado 02 (E) DVF – CDMA

TRD: 87112-385-01 DERECHOS DE PETICIÓN

4 “Por la cual se subroga la Resolución Reglamentaria Orgánica 064 de 2023 que “reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)”. Diario Oficial 52715 del 2 de abril de 2024.